



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
Demandante : MARIA DE LAS ESTRELLAS RINCON DIAZ Y  
OTRA  
Demandado : OSCAR JOHNY SALAZAR GOMEZ Y OTROS  
Radicado : 2021-492**

Mediante memorial el apoderado judicial del demandado SEGUROS DEL ESTADO SA solicita se fije caución de que trata el numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso para evitar la práctica de medidas de embargo y secuestro.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 602 del Código General de Proceso, se ordenará al demandado SEGUROS DEL ESTADO SA prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), esto es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 22.566.687).

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ORDENAR** a la parte demandada prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), esto es por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 23.605.843), para los efectos del numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso.

La caución deberá prestarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**

**NSP**